

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCUOMUNICIPAL

Morelia, Caquetá, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	ELSA MARÍA CUÉLLAR CASTRO
ACCIONADA	ASMET SALUD EPS-
RADICADO	18479408900120220000800

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0105

El 4 de abril de 2022 mediante sentencia 007, este despacho judicial resolvió demanda de tutela elevada por la señora ELSA MARÍA CUÉLLAR CASTRO, actuando en acción personal, en contra de la EPS ASMET SALUD, resolviendo amparar envía de tutela los derechos a la SALUD, VIDA Y DIGNIDAD HUMANA, ordenándose a la EPS ASMET SALUD, financiar, suministrar y entregar a la accionante en el término de 30 días, la silla de ruedas las especificaciones dadas por la médica tratante.

El día de hoy mediante escrito, la señora ELSA MARÍA CUÉLLAR CASTRO, a través del correo electrónico del despacho, Interpone INCIDENTE DE DESACATO, contra la EPS ASMET SALUD, porque según su solicitud, no se ha cumplido lo ordenado, no le han suministrado la silla de ruedas y sus padecimientos han aumentado.

Conforme con lo expuesto, con el fin de establecer la efectividad de la orden impartida mediante fallo de tutela No. 007 del 4 de abril de 2022, se admitirá la solicitud de incidente de desacato y a la misma se le dará el trámite correspondiente, conforme con lo preceptuado en el art. 52, inciso 2 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el art. 127 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO impetrado por la señora ELSA MARÍA CUÉLLAR CASTRO, en contra de la Directora Departamental Caquetá de la EPS ASMET SALUD, Dra. MARÍA DELLY HINCAPIÉ PARRA, por el presunto incumplimiento a la sentencia de tutela No. 00 proferida el pasado 4 de abril de 2022.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite señalado en el art. 127 del C.G.P.

TERCERO: De la solicitud de incidente de desacato y sus anexos, córrase traslado a la Doctora MARÍA DELLY HINCAPIE PARRA, Directora Territorial Caquetá, de la EPS ASMET SALUD, para que se pronuncie al respecto por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta admisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la incidentada que el presente trámite incidental, de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales, será de 10 días siguientes al recibo de la solicitud, para los fines concernientes al ejercicio del derecho de contradicción y defensa dentro del término perentorio que se otorga.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

**Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809bf6df2e1b627dc1798eb37d19ab6625a1df6fa1fc57b340b843b9770f5947**
Documento generado en 24/06/2022 02:32:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**